

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 21 de marzo de 2.023, paso al despacho el presente PROCESO VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA, con Radicado No. 2021 – 00396 presentado por la señora **ENEGILDA BALETA CALLEJAS**, en contra de los señores **MARINA DEL CARMEN BONNA**, los **LITISCONSORCIOS NECESARIOS: CESAR ARMANDO PEROZA BONNA y MARCOS ANDRES PEROZA BONNA**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con atento informe que se ha solicitado por el nuevo apoderado de la demandante aplazamiento de la audiencia inicial y se allega nuevo poder. Favor proveer.-



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARAUCA-ARAUCA**

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que se ha solicitado por el nuevo apoderado de la demandante aplazamiento de la audiencia inicial, por cuanto hasta ahora recibe el poder y además, su poderdante tuvo que viajar a la ciudad de Bucaramanga ante una calamidad familiar que se le ha presentado, allegando copia del tiquete para su viaje y se trata de un proceso VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA de mínima cuantía, seguido por el trámite previsto en la Sección Segunda, Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P., se accede a lo solicitado disponiendo el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de los corrientes mes y año.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la realización de la audiencia Inicial prevista en el artículo Art. 392 y s.s., del Código General del Proceso, para dar cumplimiento en lo posible a los Arts. 372 y 373 *Ibidem*, para lo cual **se DISPONE:**

CONVOCAR, conforme al Art. 372 y s.s. del C.G.P, a las partes y a sus apoderados para que el **día miércoles doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2.023)**, comparezcan a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES y si fuere el caso, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA**, en cumplimiento a lo normado por los Art. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia a la audiencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.), e igualmente que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **lifesize**, enviándoles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

Téngase y reconózcase al Dr. MAURICIO ROJAS BAUTISTA, abogado titulado y en ejercicio, perteneciente a la Defensoría del Pueblo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.857.543 expedida en Bogotá y T.P. No. 291.929 del C. S. de la J., como nuevo apoderado de la demandante, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ